

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 066

Fecha: 24/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00444	EJECUTIVO	ANA MARIELA CIFUENTES BONILLA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO. - Impartir aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la secretaría del Juzgado, por valor de trescientos veintisiete mil novecientos tres pesos (\$327.903), de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO. - Por Secretaría requiérase mediante oficio a los representantes legales de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A . y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio, informen sobre el cumplimiento de la providencia del 30 de enero de 2020, y de la presente, so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., adjúntese la providencia.</p> <p>TERCERO. – Cumplido lo anterior, regrésese las diligencias al Despacho.</p>	23/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00465	EJECUTIVO	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MORENO	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL - CAJANAL-	AUTO QUE ORDENA REQUERIR se concederá el término de diez (10) días para que la UGPP, a través del Subdirector de Defensa Judicial Pensional – UGPP, Javier Andrés Sosa Pérez, para que dé cumplimiento a las providencias del 07 de septiembre de 2018 y 09 de agosto de 2023, so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del CGP, por secretaría elabórese oficio con el requerimiento con destino al Subdirector de Defensa Judicial Pensional – UGPP, Javier Andrés Sosa Pérez. De igual manera se requiere al apoderado de la parte actora so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del CGP, para que, en el mismo término concedido a la ejecutada, que manifieste si fue recibido por la parte que representa, el pago que argumenta la UGPP por valor de \$595.201,59 y del cual obra comprobante.	23/10/2023	
1100133 35 025 2018 00533	LESIVIDAD	COLPENSIONES.	TIBERIO CORDOBA ORTIZ	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad: según lo prevé el artículo 207 del CPACA, una vez revisada la actuación...	23/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00322	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRANCISCO JAVIER ÁVILA GÓMEZ	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 31 de agosto de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "A", que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este despacho el 23 de agosto de 2022. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	23/10/2023	
1100133 35 025 2020 00178	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA RAQUEL HURTADO OCUELLAR	LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO INADMITE DEMANDA El señor Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto inadmitiendo el medio de control/DGC	23/10/2023	
1100133 35 025 2021 00394	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDISON ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL PRIMERO: VINCULAR a la UNIVERSIDAD LIBRE en calidad de demandada dentro de la presente controversia. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, NOTÍFIQUESE personalmente el auto admisorio de la demanda al representante legal de la UNIVERSIDAD LIBRE, atendiendo lo señalado en los artículos 197 a 199 y 205 del CPACA. TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda a la UNIVERSIDAD LIBRE por el término de treinta (30) días, para los efectos previstos en el artículo 172 del CPACA, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199 ejusdem, es decir: después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de notificación personal. CUARTO: La Secretaría del Juzgado dispondrá las gestiones y trámites pertinentes para dar cumplimiento a esta providencia, y una vez agotados los traslados de rigor, ingresará de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	23/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00245	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LETICIA CARDONA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA se procede a reprogramar por una única vez la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), a efectos de recepcionar las pruebas decretadas y para tal efecto, se fija el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia, Se adelantará la audiencia de manera presencial en la sede de los Juzgados Administrativo para Bogotá, dirección, carrera 57 No. 43-91 edificio Aideé Ansola Linares, teléfono 6013532666, ext 73325, la sala será informada en la recepción de las instalaciones de la sede judicial, en atención a la intermediación de la prueba teniendo en cuenta la controversia. Se insta a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que, alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos...	23/10/2023	
1100133 35 025 2022 00255	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ASTRID ROCIO PINEDA SUAREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 4 de octubre de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 15 de junio de 2023, que negó las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	23/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00306	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA CLEMENCIA CARRION QUIÑONEZ	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	<p>AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas la excepciones denominadas INDEBIDO AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD e INEPTA DEMANDA POR RECAER SOBRE ACTOS NO SUCEPTIBLES DE NULIDAD, , propuestas por las Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: NO ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Paula Alejandra Cabra Chiquiza al poder otorgado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, por lo expuesto. TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado PEDRO JOSÉ JEREZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1049637996 y T.P. 302591 del C.S. de la J, como apoderado del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en los términos del poder conferido (archivo 021). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.</p>	23/10/2023	
1100133 35 025 2022 00430	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVONNE MESSIER RODRIGUEZ	BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	<p>AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 26 de septiembre de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.</p>	23/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00489	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN HERMENCIA MORALES OORJUELA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Se requiere al Departamento de Norte de Santander Secretaria de Educación de Norte de Santander a fin de que allegue con destino a este proceso lo siguiente: - Copia del expediente administrativo y pensional (completo) del señor Ciro Alfonso Gomez, identificado con c.c 5.473.547. (q.e.p.d), en especial lo relativos al reconocimientos de prestaciones en cabeza de la señora María del Carmen Parada, quien de conformidad con lo obrante en el expediente ostenta la calidad de conyugue del señor Ciro Alfonso Gómez (q.e.p.d). - Apórtese dirección de correo electrónico o del domicilio de la señora María del Carmen Parada, quien de conformidad con lo obrante en el expediente ostenta la calidad de conyugue del señor Ciro Alfonso Gómez (q.e.p.d). - Igualmente, se sirva indicar los datos personales, como lo es, el número de identificación, teléfono y correo electrónico de la señora María del Carmen Parada... término de diez (10) días...	23/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00003	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DOLORES CACERES CADENA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ Y OTROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo de la demandante MARÍA DOLORES CACERES CADENA con C.C. N° 51.704.872. “(…) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (…) La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (…)” Subraya el despacho 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	23/10/2023	
1100133 35 025 2023 00004	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HERNAN RICARDO PINEDA MARTÍNEZ	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-CORTE CONSTITUCIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA El señor Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto admitiendo el medio de control/DGC	23/10/2023	
1100133 35 025 2023 00023	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HUGO ASCENCIO SALZAR	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO INADMITE DEMANDA El señor Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto inadmitiendo el medio de control/DGC	23/10/2023	
1100133 35 025 2023 00043	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RITA DELIA ARIZA BALLESTEROS	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL	AUTO QUE NO REPONE PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 17 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante contra el auto que inadmitió la demanda proferido el 17 de abril de 2023.	23/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00070	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA VIANEY MORENO PADILLA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia. SEGUNDO: NOTIFICAR por estado el contenido de esta providencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 173 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. TERCERO: DAR TRASLADO para efectos de contestar la reforma, por el término de quince (15) días. En efecto, enviar copia de la presente providencia y del escrito de reforma de demanda a los demás sujetos procesales. CUARTO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al despacho, para continuar con el trámite procesal correspondiente.	23/10/2023	
1100133 35 025 2023 00101	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SEGUNDO VEGA SOGAMOSO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO QUE REPONE Reponer el auto de 10 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia... ADMITE... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Vencido el término de traslado, si no se allegaren los antecedentes administrativos, por Secretaría requiérase, por una sola vez, a la(s) accionada(s) para que en forma inmediata envíe(n) la mencionada documentación, so pena de compulsar copias a la instancia disciplinaria respectiva.	23/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00120	EJECUTIVO	ALBA NIDIA ARTEAGA OLARTE	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- Requerir a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que, dentro del término de diez (10) días, se sirva remitir, en un solo archivo cuya autenticidad pueda ser verificada en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial, copia auténtica de las sentencias proferidas dentro del expediente identificado con núm. 11001-33-35-025-2015-00690-00, con constancia de ejecutoria. 2.- Para tal efecto, la secretaría del Despacho librará el correspondiente oficio o mensaje de datos respectivo, en el cual informará el número de caja y demás datos que posibiliten la ubicación del proceso. 3.- Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	23/10/2023	
1100133 35 025 2023 00127	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JEFERSON STIVEN OLARTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO DE TRASLADO 1.- INCORPORAR las pruebas de oficio allegadas mediante correos electrónicos del 3 y 12 de octubre de 2023, visibles en las Carpetas ANEXOS y 027 del expediente digitalizado. 2.- PONER a disposición de las partes dichos documentos, para lo cual, podrán el acceder al expediente completo, disponible temporalmente aquí. 3.- Como quiera que no hay más pruebas por practicar, CERRAR la etapa probatoria correspondiente a la primera instancia. 4.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión.	23/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00153	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSALBA ROJAS VIVANCO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	AUTO DE TRASLADO 1.- INCORPORAR las pruebas de oficio allegadas mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2023, visible en la Carpeta 033 del expediente digitalizado. 2.- PONER a disposición de las partes dichos documentos, para lo cual, podrán el acceder al expediente completo, disponible temporalmente aquí. 3.- Como quiera que no hay más pruebas por practicar, CERRAR la etapa probatoria correspondiente a la primera instancia. 4.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión.	23/10/2023	
1100133 35 025 2023 00186	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YOLANDA GOMEZ TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, se requiere a la demandante YOLANDA GÓMEZ TORRES para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Copia de la sentencia de segunda instancia dentro de la acción de tutela radicada al N° 11001-31-03-049-2023-00108-00. - Copia del oficio del 11 de enero de 2023 Radicado N°BZ2023_250522-0051579 expedido por COLPENSIONES. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto.	23/10/2023	
1100133 35 025 2023 00255	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ERWIN GONZALEZ TOLOSA	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRAMITE De conformidad con el informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante mediante memorial visible en el archivo 006 del expediente digital, solicita el retiro de la demanda; por la Secretaría del Juzgado devuélvase a la interesada el original y sus anexos, sin necesidad de desglose y, una vez ejecutoriado este proveído y hechas las anotaciones de ley ARCHÍVESE la actuación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 2080 de 20211.	23/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00283	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGIE KARINA GOMEZ MONTROYA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Distrito Capital de Bogotá- Secretaria de Educación Distrital y Fiduciaria La Previsora S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la Secretaria de Educación de Bogotá...	23/10/2023	
1100133 35 025 2023 00360	LESIVIDAD	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AMINTA NOVA VECINO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, se requiere a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Copia de la comunicación, notificación, ejecución o publicación de la Resolución N° RDP 014264 del 2 de junio de 2023 mediante la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio funerario a favor de la señora Aminta Nova Vecino. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto.	23/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00361	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUILLERMO LEON CORDOBA POLANIA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente a la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. remitiendo mediante correo electrónico o mensaje de datos a las direcciones electrónicas destinadas para recibir notificaciones judiciales... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	23/10/2023	
1100133 35 025 2023 00365	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HIDALGO CHAVARRO PEÑALOZA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Armenia, Circuito Judicial Administrativo del Quindío. TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	23/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00368	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAZMIN ADRIANA CASTAÑEDA MARTINEZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: ADECUÉSE la presente demanda al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por las razones antes expuestas. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	23/10/2023	
1100133 35 025 2023 00371	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA MARCELA ARANGO RODRIGUEZ	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, BOGOTA D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFICIESE a la FIDUPREVISORA S.A para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de cesantías a la señora SANDRA MARCELA ARAGON RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía 52.467.374: „h Certificación de la fecha de consignación de las cesantías...	23/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA